



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 172-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de abril del 2021

### **VISTO:**

El Oficio N° 369-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 28 de abril del 2021, Oficio N° 035-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.B.C de fecha 28 de abril de 2021, Informe N° 32-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 27 de abril del 2021, solicitud de fecha 26 de abril del 2021 y la Sesión Extraordinaria N° 054-2021-UNIFSLB-CO de fecha 28 de abril del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con los siguientes integrantes: Dra. María Nelly Luján Espinoza (Presidente), Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade (Vicepresidente Académico), y el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso (Vicepresidente de Investigación); delegando sus funciones y responsabilidades a su Presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el cual dispone la obligatoriedad de la adecuación; y, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 172-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de abril del 2021

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre del 2020, señala que: "El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos" el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respectivos;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de abril del 2021, presentado por la estudiante **KARLA SOFÍA PIZANGO TSEREM**, con código N° **2011020104**, del I Ciclo de la Carrera Profesional de Biotecnología, solicita que se reserve su matrícula, por motivo que se encuentra en mal estado de salud, por lo que lo es imposible continuar sus estudios para este Ciclo;

Que, a través del Informe N° 32-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 27 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Registro y Archivos Académicos hace llegar el Informe con un cuadro detallado del historial de la estudiante **KARLA SOFÍA PIZANGO TSEREM**, de la Carrera Profesional de Biotecnología para la Reserva de Matrícula respectiva; solicitando a la Vicepresidencia Académica declarar si es procedente otorgarle la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2021-I;

Que, con Oficio N° 035-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.B.C, de fecha 28 de abril del 2021, el Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma, en calidad de coordinador de la carrera profesional de Biotecnología de la Universidad, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de reserva de matrícula presentada por la estudiante **KARLA SOFÍA PIZANGO TSEREM** del I Ciclo de la Carrera Profesional de Negocios Globales, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 369-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de abril del 2021, el Vicepresidente Académico, emite al despacho de Presidencia la solicitud presentada por la estudiante **KARLA SOFÍA PIZANGO TSEREM**, del I Ciclo de la Carrera Profesional de Biotecnología, solicitando que se emita el acto resolutorio aprobando la reserva de su matrícula;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 054-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de abril del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: **AUTORIZAR** la reserva de matrícula, de la estudiante **KARLA SOFÍA PIZANGO TSEREM**, con código N° **2011020104**, de la Carrera Profesional de Biotecnología, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 172-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 28 de abril del 2021**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA RESERVA DE MATRÍCULA** para el semestre Académico 2021-I de la alumna **KARLA SOFÍA PIZANGO TSEREM**, con Código de Estudiante N° 2011020104, del I Ciclo de la carrera profesional de Biotecnología, para el Semestre Académico 2021-I.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ALCANZAR** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Nelly Luján Espinoza*  
.....  
**Dra. Maria Nelly Luján Espinoza**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*W. Luis Bravo Montalvo*  
.....  
**ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO**  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118

